



RADICADO: 2021-0297
DEMANDANTE: DONALDO ANTONIO MIRANDA FÁBREGAS
DEMANDADO: SERVIC DE LA COSTA S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Soledad, 28 de julio de 2021.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

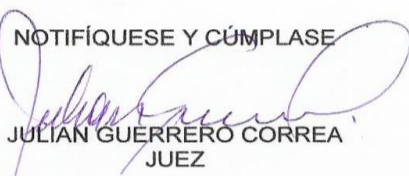
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L y el decreto 806 de 2020, por cuanto:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado según lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. El poder es insuficiente; el poder especial debe señalar específicamente para que se otorga.
3. Para subsanar debe aportar memorial de subsanación y simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de éste y de sus anexos al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

- 1). DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.
- 2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO EN PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 29 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA